



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 17 de marzo de 2005

- ORDENANZA N° 987/05 -

VISTO:

El Expediente N° 227/01, generado a requerimiento del señor JUAN ROLANDO COFRE, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 672/01;

El contrato de adjudicación en venta firmado por el beneficiario y el señor Intendente municipal, de fecha 28 de mayo de 2001; Y;

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 672/01, el Honorable Consejo Deliberante, adjudicó en venta al señor JUAN ROLANDO COFRE una fracción de tierra, ubicada en el lote 19, de la Fracción A, en la Zona II, de aproximadamente 450,00 metros cuadrados, destinada a vivienda familiar;

Que el mencionado incumplió con lo normado mediante Ordenanza 24/96 y su reglamentación;

Que tales incumplimientos consisten en la falta de pago de la parcela Municipal y en la no introducción de mejoras;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, dar por caducado con perdidas de sumas abonadas, los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada;

Que el mencionado no se registra como contribuyente;

Que el adjudicatario está obligado, al momento de la caducidad, al pago de los gastos administrativos correspondientes, según lo establecido mediante Ordenanza General Impositiva vigente, en su Artículo 103°;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, disponer la caducidad de los derechos otorgados sobre las tierras fiscales municipales, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes con la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CADÚQUENSE los derechos acordados a favor del señor JUAN ROLANDO COFRE, DNI N°: 24.132.621, mediante Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 672/01, con pérdidas de sumas abonadas, por lo expuesto en la motivación de la presente norma.

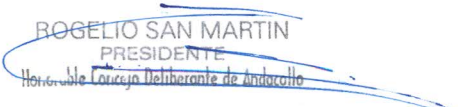
ARTICULO 2°: El señor JUAN ROLANDO COFRE, deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo, a través del área de Ingresos Públicos y por única vez, según lo dispuesto en el Artículo 103°, de la Ordenanza General Impositiva, la suma de pesos ciento ochenta y tres con quince centavos (\$ 183,15), en concepto de gastos administrativos por caducidad de terreno, por los motivos expresados en la presente norma.

ARTICULO 3°: Remítase copia al Departamento Ejecutivo, al señor JUAN ROLANDO COFRE, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 438.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo